

***GASOL VARELA, CLAUDIA G. (DIR.), PÉREZ, NATALIA A. (COORD.). FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL: CASOS Y PRÁCTICAS, EDICIONES JURÍDICAS, BUENOS AIRES, 2022, 448 PP***

ALEXIS RODRIGO LABORÍAS\*

El libro *Fuentes del Derecho Internacional: Casos y Prácticas* es un reciente aporte a la bibliografía argentina de derecho internacional. Se trata de una obra colectiva, dirigida por Claudia G. Gasol Varela y coordinada por Natalia A. Pérez, quienes también asumieron el rol de autoras junto con Florencia Arbizu, Alan Feler, Marcos López Bustamante, Jorge Fernando Pared Mella y Stephanie Villarreal Zogbi.

Los mencionados integran un equipo docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, encabezado por Gasol Varela, profesora que tiene a su cargo el dictado de la asignatura “Las fuentes del Derecho Internacional”, curso obligatorio para aquellos estudiantes que eligen especializarse en derecho internacional público.

El libro tiene un objetivo eminentemente pedagógico, centrandose en la enseñanza y aprendizaje de una de las áreas más complejas del derecho internacional: los métodos reconocidos por la comunidad internacional como eficaces para establecer y verificar los derechos y obligaciones entre sus sujetos. Este propósito se concreta a partir de un conjunto de actividades prácticas, que permiten construir el conocimiento a partir de un dialogo fructífero entre alumnos y docentes.

Como puede observarse, la obra reseñada no es un manual teórico, descriptivo de un área del derecho, los cuales abundan en la producción bibliográfica. En contraposición, en Argentina son poco frecuentes los trabajos que enfocan la enseñanza y aprendizaje del derecho internacional desde una perspectiva práctica. Los docentes suelen centrarse en la transmisión de los

---

\*Profesor Asociado de Derecho Internacional Público de la Universidad Argentina de la Empresa – UADE, Argentina. Profesor Adjunto (int.) del curso “Sujetos y jurisdicciones” (área Derecho Internacional Público) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires – UBA. Investigador del Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas Proyectuales (INSOD - UADE). Becario UNIDROIT / UADE (Roma, 2009). Abogado (Universidad de Buenos Aires). Magíster en Defensa Nacional (EDENA, actual Universidad de la Defensa Nacional). Correos electrónicos: [alaborias@derecho.uba.ar](mailto:alaborias@derecho.uba.ar); [alaborias@uade.edu.ar](mailto:alaborias@uade.edu.ar). ORCID: 0000-0001-7414-0311.

contenidos conceptuales y, afortunadamente, también de los actitudinales, limitando aquéllos procedimentales al análisis de la jurisprudencia o a la ocasional resolución de casos hipotéticos. Posiblemente, una situación similar ocurra en otros países iberoamericanos. Sin embargo, un proceso de enseñanza y aprendizaje abarcativo requiere que los alumnos incorporen herramientas de trabajo que les permitan operar en el campo profesional, una vez que obtengan su título habilitante.

Luego de estas palabras introductorias, es de interés describir sintéticamente el contenido de la obra. El libro se encuentra organizado en cuatro Partes, correspondiendo las tres primeras a los casos y prácticas, y la última a un breve compendio normativo.

La Parte I lleva por título “La teoría de las fuentes del derecho internacional público”, comprendiendo los siguientes capítulos: “Los sujetos del derecho internacional y el proceso de creación de normas internacionales”, “Fuentes del derecho internacional y el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Diferentes procesos de creación de normas del derecho internacional. Identificación de categorías normativas”, “La normatividad graduada: del *soft law* al *ius cogens*” y “El *ius cogens* en la jurisprudencia de los tribunales internacionales”.

La Parte II se denomina “Los procesos de creación de normas en el derecho internacional” e incluye dos capítulos: “Las fuentes nominadas del derecho internacional. Los procesos de creación normativa incluidos en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia” y “Las fuentes innominadas del derecho internacional. Los procesos de creación normativa por fuera del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia”. A su vez, ambos capítulos están organizados en varias secciones temáticas.

La Parte III se refiere a “Las fuentes del derecho internacional en el derecho argentino”, de acuerdo con el siguiente detalle de capítulos: “Las fuentes del derecho internacional en la Constitución Nacional” y “Una mirada desde la jurisprudencia nacional con énfasis en las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”.

Por último, la Parte IV es un apéndice con tres documentos: la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y el Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional.

El contenido de las tres primeras Partes, con sus correspondientes capítulos y secciones, exhibe un conjunto de prácticas que ponen en evidencia el esfuerzo sus autoras y autores para desarrollar con profundidad los temas propuestos. La Dra. Lilian del Castillo, prologuista de la obra, esboza la siguiente reflexión, a la cual adherimos: “Elaborar el presente conjunto de *casos* requiere

un conocimiento consistente del derecho internacional y de su proceso de creación, que difiere del proceso de creación de las normas jurídicas en el derecho interno. Cualquiera sea el sistema de derecho nacional, estará en todos los casos integrado por órganos con la facultad de dictar normas y determinar su estructura de validez. Por el contrario, eso no sucede en el proceso de creación de las normas aplicables a las relaciones de sujetos independientes e iguales, el magma propio del derecho que habita el ámbito de las relaciones internacionales.” (p. 13).

Las prácticas varían en su grado de dificultad, desde las más sencillas, como determinar y justificar si una afirmación es verdadera o falsa, hasta las más avanzadas, tales como la redacción de diversos documentos legales. En otras propuestas pedagógicas se invita a analizar legislación, jurisprudencia y comentarios de doctrina, entendido esto último de forma abarcativa, ya que se incluyen fragmentos de libros, de artículos de doctrina y de columnas de opinión en medios periodísticos, entre otros documentos. También se insta a la búsqueda y sistematización de información jurídica, incentivando a los estudiantes a que lo efectúen a través de bases de datos, en remplazo del cómodo, pero no siempre útil, empleo de un buscador de Internet.

Los casos hipotéticos, entendidos como situaciones conflictivas basadas en la realidad cotidiana del derecho internacional, ameritan un párrafo aparte. Se trata de una de las prácticas más complejas para abordar con los estudiantes, ya que su correcta resolución requiere una combinación de herramientas, tales como la comprensión de texto, el conocimiento del marco normativo aplicable y la búsqueda de soluciones creativas. La obra reseñada no rehúye de este desafío, sumando este tipo de prácticas en varios de los capítulos antes indicados.

A modo de cierre de esta descripción del contenido del libro, creemos necesario destacar dos aspectos. En primer lugar, la obra puede resultar de gran interés para docentes y estudiante hispanoparlantes en general, con la salvedad puntual de la Parte III, referida al derecho argentino y su vinculación con el derecho internacional. En segundo lugar, desde la perspectiva de los docentes el libro puede ser apreciado como un aporte para la enseñanza y, al mismo tiempo, como un incentivo para elaborar nuevos materiales de trabajo, aprovechando el contenido de la obra como una guía que ilustra la forma de aplicar metodologías activas en el devenir cotidiano de las aulas.

Un aspecto particular del libro, que es la ocasional presencia de orientaciones para las respuestas, amerita una reflexión adicional. Muchos de quienes hemos estudiado idiomas extranjeros sabemos que estudiantes y docentes poseen obras diferentes para sus respectivos roles. Así, el libro del estudiante presenta las lecturas, actividades y consignas, mientras que su equivalente para el docente incorpora las sugerencias de respuestas, definiciones y materiales de trabajo adicionales. Con esta perspectiva, ¿sería de interés trasladar dicho

formato a la enseñanza del derecho internacional o de cualquier otra rama del derecho? Con referencia a la obra que reseñamos, sus páginas podrían constituir un “libro de aprendizaje”. De manera complementaria, podría ofrecerse un “libro de enseñanza” con las orientaciones para la resolución de todas las prácticas y sugerencias de materiales complementarios. Si bien desde la perspectiva editorial, y la lógica necesidad de obtener rentabilidad de las obras, esta idea no sería del todo viable, quizás pueda pensarse en modelos alternativos recurriendo a una combinación de libros en papel, incluso con impresión bajo demanda (*print on demand*), y publicaciones digitales.

Por último, no podemos dejar de mencionar el contexto general en que se puede vislumbrar esta obra. En el año 2015 la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución de la Asamblea General A/RES/70/1, 25 de septiembre de 2015), con diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas, describiéndola como “...un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.” En particular, el Objetivo N°4 se enfoca en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, y su meta N° 7 alienta la promoción de una cultura de paz y de no violencia.

El derecho internacional, con sus virtudes y defectos, es una herramienta para alcanzar la convivencia pacífica, y su enseñanza y aprendizaje constituye indudablemente un pequeño aporte para alcanzar dichas metas. En un contexto tan trágico como el actual, en el cual la agresión abierta de un Estado poderoso a uno de sus vecinos nos enfrenta nuevamente con la cruda visión de la guerra, cuyas imágenes son obtenidas con múltiples medios electrónicos y replicadas a través de infinidad de pantallas, la promoción de la cultura de la paz es una necesidad acuciante.